



20255000462235

## RESOLUCIÓN No. SSPD – 20255000462235 DEL 23/09/2025 9:16:21

**“Por el cual se corrige un error formal en la Resolución No. SSPD - 20251000312045 del 02/07/2025”**

### LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

En ejercicio de las facultades delegadas por el artículo 9º de la Resolución No. SSPD 20241000320875 del 04 de julio de 2024, modificada por la Resolución No. SSPD - 20251000044795 del 31 de enero de 2025, adicionada por la Resolución No. SSPD -20251000433245 del 02/09/2025, y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución No. SSPD - 20251000312045 del 02/07/2025, se nombró a **LEIDY JHOANA VELANDIA QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.325.829, en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, empleo que corresponde a la Dirección Técnica de Gestión de Energía, se indicó que era de la Dirección Técnica de Gestión de Gas Combustible, de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, por el término de cuatro (4) meses.

Que, una vez expedida la Resolución No. SSPD - 20251000312045 del 02/07/2025, se evidencio que por un error involuntario de digitación al consignar que la dependencia de nombramiento era la “*Dirección Técnica de Gestión de Gas Combustible*”, siendo correcto la Dirección Técnica de Gestión de Energía.

Que, la Ley 1437 de 2011, “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, en su artículo 45, establece:

(...) **“Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección**

La Superservicios comprometida con el Sistema de Gestión Antisoborno los invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/Atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-denuncias-y-felicitaciones>

Sede principal.  
Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35  
Código postal: 110221  
PBX 60 (1) 745 6011.  
Celular: 3203509009  
[sspd@superservicios.gov.co](mailto:sspd@superservicios.gov.co).  
NIT: 800.250.984.6  
[www.superservicios.gov.co](http://www.superservicios.gov.co)

Direcciones Territoriales  
Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.  
Código postal: 110221  
Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001  
Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003  
Cali. Calle 21 Norte N° 6N-14 EDIF. PORVENIR 2do piso. Código postal: 760046  
Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031  
Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 230002  
Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 410010

*dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.” (Subrayado fuera de texto)*  
 (...)

Que, a su vez, el doctrinante Luis Enrique Berrocal Guerrero, en su libro “Manual del Acto Administrativo”, expone que la corrección material del acto administrativo se presenta cuando:

*“Corrección material del acto:*

*Se presenta cuando el acto es modificado por errores materiales en su formación y transcripción, los cuales pueden ser de escritura, de expresión, numéricos, etc., y que no implican extinción ni modificación esencial del acto.*

*Los errores que dan lugar a esta corrección son los que se presentan en la parte resolutiva del acto (...) y se hará en otro acto administrativo, que se integra al que es objeto de la corrección. Sus efectos en el tiempo son retroactivos”<sup>1</sup>.*

Que, en consecuencia, se hace necesario proceder a la corrección de un error formal en la Resolución No. SSPD - 20251000312045 del 02/07/2025, “Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba en la planta del personal de la entidad con ocasión al Proceso de Selección No. 2504 de 2023 – Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y se dictan otras disposiciones.”

Que dentro de los principios de la administración se encuentra el control gubernativo, el cual permite que la administración revise sus propios actos, los modifique, aclare o revoque, de acuerdo con la pertinencia y conducción de los argumentos y pruebas.

Que el error formal identificado en el referido acto administrativo, en nada afecta el fondo de lo resuelto, sin embargo, debe ser corregido.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1. Corregir** un error formal en el artículo 1º de la Resolución No. SSPD - 20251000312045 del 02/07/2025, “Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba en la planta del personal de la entidad con ocasión al Proceso de Selección No. 2504 de 2023 – Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y se dictan otras disposiciones”, corrigiendo la dependencia de nombramiento de a **LEIDY JHOANA VELANDIA QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.325.829, quedando de la siguiente manera:

**“Artículo 1. Nombrar** en periodo de prueba en modalidad abierto por el término de cuatro (4) meses, a **LEIDY JHOANA VELANDIA QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.325.829, en el empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, de la Dirección Técnica de Gestión de Energía, de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, identificado con el código OPEC No. 199641, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.”

---

<sup>1</sup> BERROCAL GUERRERO, LUIS ENRIQUE en su libro “Manual del Acto Administrativo”, (Editorial Librería del Profesional, Bogotá 2001, páginas 268 y ss)

**Artículo 2. Comunicar** el contenido de la presente resolución a **LEIDY JHOANA VELANDIA QUINTERO**, a través de la Dirección de Talento Humano.

**Artículo 3. Comunicar** la presente resolución al Director Técnico de Gestión de Energía, al Director de Talento Humano, al Jefe de Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a los Coordinadores de los Grupos de Nómina y Seguridad Social; Administración de Personal; Capacitación y Evaluación; Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo; Administración de Bienes; Gestión Documental y Correspondencia; Servicios Administrativos; o quienes hagan sus veces.

**Artículo 4. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, DC.,

  
**ANGÉLICA DEL PILAR TORRES AGUDELO**  
Secretaria General

Este documento está suscrito con firma mecánica, autorizada mediante Resoluciones Nos. 20201000057315 y 20201000057305 del 09 de diciembre y modificada parcialmente mediante Resolución No.20201000057965 del 14 de diciembre de 2020, por las cuales se adopta y autoriza el uso de la firma digital y mecánica, respectivamente, para la expedición de resoluciones, memorandos, comunicaciones, oficios y documentos relacionados con el trámite de notificaciones.

**Proyectó:** Wilson Monroy Mora – Prof. Especializado - GAP 

**Revisó:** Johanna Verano León – Contratista DTH 

**Aprobó:** Iván Alberto Ordoñez Vivas – Director TH 

**Aprobó:** Jhonn Vicente Cuadros Cuadros – Jefe Oficina Asesora Jurídica 